

132-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 005-2011-00765
Demandante: Coop. Cosercoop. Vs. Cenobia Campo Plata
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3009

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE

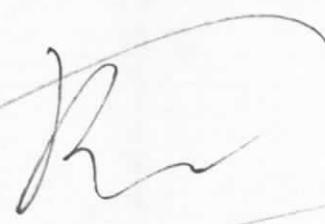
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con c.c. 94.300.301.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002292410	8301261169	COOPSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 49.499,00
469030002307509	8301261169	COOPSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 49.499,00
469030002316510	8301261169	COOPSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 52.454,00
469030002330310	8301261169	COOPSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 52.454,00
469030002344886	8301261169	COOPSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 52.454,00
469030002357010	8301261169	COOPSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 52.454,00
469030002369403	8301261169	COOPSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 52.454,00
469030002382847	8301261169	COOPSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 52.454,00
469030002394471	8301261169	COOPSERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 52.454,00

Total= \$466.176,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 144 de hoy 21 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior. **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

SECRETARÍA **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2016-00450
Demandante: Cooperativa Integral Funeral Funcoop. Vs. Cayo Antonio Otero y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3010

En atención al oficio que antecede y como quiera que es el primero en llegar en tal sentido, el Despacho

RESUELVE

TENER por embargados los remanentes que se llegaren a desembargar del demandado CAYO ANTONIO OTERO VIDAL con c.c. 1.454.580 a favor del proceso ejecutivo adelantado por la Coop. de Crédito y Servicio Comunidad bajo la radicación 04-2019-00699 en el Juzgado 4º Civil Municipal de esta ciudad. Por Secretaría ofíciase al Despacho en mención lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 144 de hoy 21 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

84-1
3

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2016-00450
Demandante: Cooperativa Integral Funeral Funcoop. Vs. Cayo Antonio Otero y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3011

En atención a la solicitud proveniente de la Fiscalía General de la Nación, el Juzgado, viendo procedente la misma,

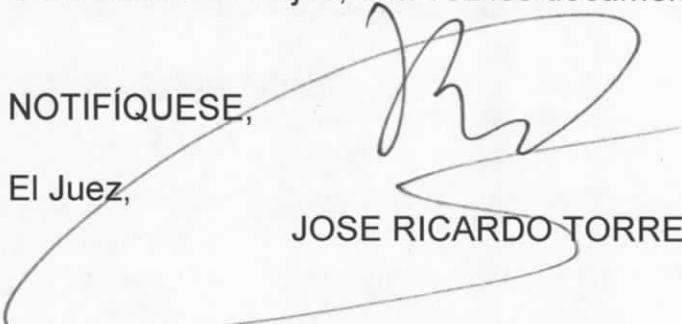
RESUELVE

1.- Por Secretaría procédase al desglose del pagaré No. 01336 obrante a folio 03 y del mismo déjense copia auténtica en el expediente, además de la constancia pertinente. Lo anterior a fin de que dicho documento en su original haga parte de la investigación que adelantada la Fiscalía 64 Seccional de esta ciudad, cuya labor una vez culminada procederá a su devolución.

2.- Informarle por el medio más expedito a la Asistente de Fiscal II Luz Stella Quintero Rojas, una vez los documentos estén a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 144 de hoy 21 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

32-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 020-2018-00462
Demandante: Alfo López Núñez. Vs. Javier Viafara Angulo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3008

Ha pasado el presente proceso junto con solicitud de entrega de títulos, el Despacho,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

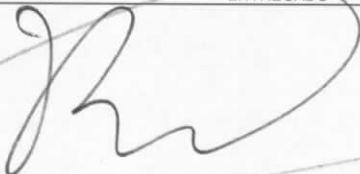
2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (**que se encuentran en la cuenta UNICA**) a favor del demandante ALFO LOPEZ NUÑEZ con c.c. 5.544.820.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002357294	5544820	ALFO LOPEZ NUNEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 38.505,00
469030002357295	5544820	ALFO LOPEZ NUNEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 43.948,00
469030002357296	5544820	ALFO LOPEZ NUNEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 29.299,00
469030002357297	5544820	ALFO LOPEZ NUNEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 55.438,00
469030002357298	5544820	ALFO LOPEZ NUNEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 172.168,00
469030002357299	5544820	ALFO LOPEZ NUNEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 117.583,00
469030002357300	5544820	ALFO LOPEZ NUNEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 56.111,00
469030002357301	5544820	ALFO LOPEZ NUNEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 77.905,00

Total= \$ 590.957,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 144 de hoy 21 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 01-2017-00470
Demandante: Coop. Multi. Génesis. Vs. Nelson Lizcano Mayungo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3007

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (**que se encuentran en la cuenta UNICA**) a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C. 94.300.301.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002369347	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$218.615,00
469030002382937	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$218.615,00
469030002394559	8050121231	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$218.615,00

Total= \$655.845,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los títulos indicados en el numeral 1º del auto 848 visible a folio 85

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 144 de hoy 21 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

36-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2015-00333
Demandante: Coopeventas. Vs. Pedro Armendol Quiñones O.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3006

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado advierte que en auto anterior se despachó la misma, así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado actor y estese el mismo a lo indicado en el auto 2883 del 5 de agosto de 2019 visible a folio 54.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 144 de hoy 21 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO

154-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 01-2010-00700
Demandante: Banco Popular S.A. Vs. Exever Alexander Alvarado Portilla.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3005

Ha pasado el presente proceso junto con solicitud de entrega de títulos, el Despacho teniendo en cuenta que aun continúan descontando al demandado, por cuanto no ha prestado interés en el levantamiento de embargo ya que existe un deposito del mes de julio constituido en el Juzgado de origen,

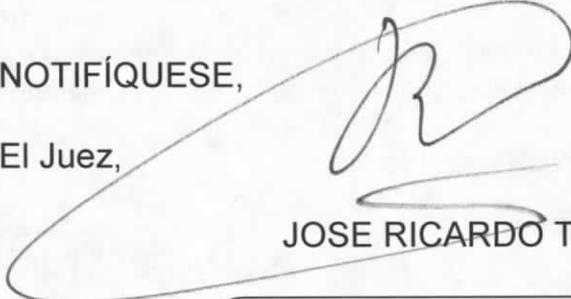
RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única, (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- **REQUERIR** a la parte demandada para que proceda con el levantamiento de los embargos y allegue el diligenciamiento de los oficios, lo cual será menester para la entrega de títulos, aunado a que el Juzgado de origen no ha procedido con la conversión total.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 144 de hoy 21 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

139-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2011-00244
Demandante: Cooestelar. Vs. Delio Mosquera Figueroa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 1618

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, el Despacho advierte que existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, tal y como se indicó en auto 45 del 13 de enero de 2017 visible a folio 128. Así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** a la solicitud elevada por el demandado, por lo anteriormente indicado.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales descontados al demandado, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000) a favor del proceso ejecutivo bajo la radicación 760014003-018-2011-00244-00 que se adelanta en el Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad y quien cuenta con embargo de remanentes a su favor. Por Secretaría ofíciase.
- 3.- Por Secretaría líbrese y remítase nuevamente el oficio No. 06-0246.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 144 de hoy 21 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

91-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2011-00569

Demandante: Cop. Joosmacool. Vs. Tito Bernardo V.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto interlocutorio: 1617

En atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso principal por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

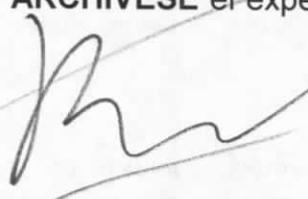
2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante o a las personas autorizadas en el escrito de terminación.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 144 de hoy 21 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario